

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2801 Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia por la se crea la Sede Electrónica del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Antecedentes

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos (en adelante LAE), crea el concepto de "Sede Electrónica", justificado por la necesidad de determinar con claridad la "sede" administrativa electrónica con la que los ciudadanos puedan establecer relaciones, bajo un régimen de identificación, autenticación, contenido mínimo, seguridad jurídica, accesibilidad, disponibilidad y responsabilidad.

El artículo 10.1 de la LAE define "la sede electrónica" como una dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una administración pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias. El apartado 3 del citado artículo 10 establece que cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las "sedes electrónicas".

La "sede electrónica" viene a ser una proyección de las dependencias físicas de la Administración Pública, caracterizada, de un lado, por la automatización de las actuaciones que se llevan a cabo a través de la misma, y de otra, porque ofrece la posibilidad de acceder a la información y servicios disponibles más allá de limitaciones en el tiempo.

De otro lado, el propio artículo 10 de la LAE, establece expresamente que cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas con sujeción, entre otros, al principio de publicidad oficial.

En virtud de lo anterior,

Dispongo

Primero.- La presente resolución tiene por objeto la creación de la "sede electrónica" del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Segundo.- A través de la "sede electrónica" del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, se realizarán todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros respecto de los que se decida su inclusión en la "sede electrónica" por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

Tercero.- La titularidad de la "sede electrónica" corresponde al Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la "sede electrónica" del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, los siguientes:

a) Para el acceso electrónico a través de Internet, en la dirección <https://sede.institutofomentomurcia.es>, o a través de la página web principal del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en la dirección <http://www.institutofomentomurcia.es>.

b) Para la atención presencial, en las oficinas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, sin perjuicio del acceso a través de los registros regulados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Para la atención telefónica, en el teléfono 968362800.

Cuarto.- La "sede electrónica" del Instituto de Fomento de la Región funcionará con arreglo a criterios de responsabilidad, integridad, accesibilidad, seguridad, veracidad, calidad y actualización de la información y los servicios en ella contenidos, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la LAE.

Quinto.- La información y los servicios incluidos en la "sede electrónica" cumplirán los principios de accesibilidad y usabilidad establecidos en la LAE, en los términos dictados por la normativa vigente en cada momento. Los contenidos que se publiquen en la "sede electrónica" responderán a criterios de seguridad e interoperabilidad establecidos en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administraciones Electrónica y 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administraciones Electrónica.

Sexto.- El Departamento del Instituto de Fomento de la Región de Murcia encargado de la gestión y seguridad de la "sede electrónica", de los contenidos y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos a través de la misma, así como de su administración y mantenimiento, es la Secretaría General, a la que corresponde la coordinación y supervisión de las medidas jurídicas, tecnológicas y administrativas señaladas en la LAE y en la presente resolución.

Séptimo.- La "sede electrónica" del Instituto de Fomento de la Región de Murcia contendrá:

a) La identificación y seguridad de la "sede electrónica", así como del órgano titular y de los responsables de la gestión de los contenidos puestos a disposición.

b) Información necesaria para la correcta utilización de la "sede electrónica" incluyendo el mapa de la "sede electrónica", los medios de asesoramiento electrónico así como la relacionada con la propiedad intelectual.

c) Normativa de la "sede electrónica".

d) Información sobre accesibilidad.

e) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la "sede electrónica".

f) Relación de sistemas de firma electrónica que son admitidos en la "sede electrónica".

g) Relación de sellos electrónicos utilizados por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia en su actuación administrativa automatizada.

h) Catálogo de trámites y servicios disponibles en la "sede electrónica".

i) Acceso al Registro Electrónico del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

j) Acceso al servicio de tramitación electrónica de procedimientos en línea, denominado INFODIRECTO.

k) El tablón de Anuncios de la "sede electrónica".

l) Buzón de sugerencias y quejas.

m) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

n) Enlaces con la web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y dentro de ella con el perfil del contratante y el Boletín Oficial de la Región de Murcia y con la Agencia Española de Protección de Datos.

o) Fecha y hora oficial y días declarados oficialmente inhábiles en el ámbito de de la "sede electrónica".

p) Horario de interrupciones del servicio de la "sede electrónica".

q) Resolución de creación de la "sede electrónica".

Octavo.- Los medios para la formulación de sugerencias y quejas en relación con el contenido, gestión y servicios ofrecidos en la "sede electrónica" que se crea mediante la presente resolución serán los siguientes:

a) Presentación presencial ante el Registro General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

b) Presentación a través de la cuenta de correo electrónico: buzonquejasysugerencias@info.carm.es

No se considerarán medios para la formulación de quejas y sugerencias los servicios de asesoramiento electrónico al usuario de la "sede electrónica" para su correcta utilización, sin perjuicio de la obligación, cuando existan, de atender los problemas que susciten a los ciudadanos.

Noveno.- La presente resolución surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de febrero de 2010.—El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Salvador Marín Hernández.